

ORDENANZA Nº: 1339/96.-

Ramallo, 28 de mayo de 1996

VISTO:

La Ordenanza Nº 1297/95, Artículo 2º, Inc. a) y el Capítulo II, Artículo 9º de la Ordenanza Nº 191/85 "Régimen de Faltas", que norman la actividad de las Confiterías Bailables, para personas mayores de 18 años, respecto de los días y horarios de funcionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que se ha planteado la necesidad de modificar la Legislación vigente, teniendo en cuenta las características particulares de la vida nocturna de nuestro pueblo;

Que la necesidad de cambio implica modificar lo normado respecto del día Domingo y el horario de funcionamiento en este día, en las Confiterías Bailables para mayores de 18 años;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Inc. a), Artículo 2º, de la Ordenanza Nº 1297/95 (de los días ----- y horarios de las Confiterías Bailables para mayores de 18 años) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE (Ciclo Lectivo) los establecimientos encuadrados en la categoría que menciona el Artículo 1º, sólo podrán funcionar los días: VIERNES, SÁBADO, DOMINGO y VISPERAS DE FERIADOS o ASUETO ESCOLAR siendo su horario máximo hasta las 5.00 Hs. del día siguiente, excepto el DOMINGO que tendrá como horario máximo hasta las 3.00 Hs. del día siguiente".-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el CAPÍTULO II, ARTÍCULO 9º, Inc. a) de la Ordenanza Nº ----- 191/85 "RÉGIMEN DE FALTAS" (Confiterías Bailables para mayores de 18 años) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"a) Durante los meses de ABRIL a NOVIEMBRE (Ciclo Lectivo) los establecimientos encuadrados en la categoría que menciona el Artículo 1º, sólo podrán funcionar los días: VIERNES, SÁBADO, DOMINGO y VISPERAS DE FERIADOS o ASUETO ESCOLAR siendo su horario máximo hasta las 5.00 Hs. del día siguiente, excepto el DOMINGO que tendrá como horario máximo hasta las 3.00 Hs. del día siguiente".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 1996.-----